Chía, 11 de marzo de 2022

Señores:
ANONIMO[1].

Referencia: Respuesta a derecho de petición con radicado de entrada IDUVI No. 20225800002672. Abstención en la expedición de actos administrativos, relacionados con subsidios de vivienda, inauguración de proyectos y entrega de vivienda con ánimos proselitistas.

A quien corresponda,

Junto a un atento saludo, el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía -IDUVI-, se permite referirse a su escrito allegado vía correo electrónico mediante el radicado de la referencia, conforme a las competencias que le asisten a esta Entidad según su Decreto de 056 de 2014.

Así, en primera medida indicarle que el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía -IDUVI-, es un Establecimiento Público del municipio de Chía, adscrito al Despacho del Alcalde, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente creado mediante el Decreto municipal 056 de 2014, cuyo objeto se encuentra determinando en el artículo Noveno como *"El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía -IDUVI-, tiene por objeto la gestión inmobiliaria, el desarrollo de las políticas de vivienda, la renovación urbana y la ejecución de proyectos".*

Que, para ejecutar su objeto y en relación con la política de vivienda señalo en su literal B, *"Adoptar y ejecutar la política de vivienda, así como la construcción y adquisición de vivienda de interés social del municipio, con el propósito fundamental de garantizar a los sectores más vulnerables y desfavorecidos un hábitat digno"*.

Que, en relación con el objeto y en consonancia con el literal B, tiene como funciones generales entre otras las señaladas en los siguientes numerales

> *2. Canalizar recursos provenientes del Subsidio Familiar de Viviendo para aquellos programas adelantados con participación del municipio.*
> *3. Desarrollar directamente o en asocio con entidades autorizadas. programas de construcción, adquisición, mejoramiento, reubicación, rehabilitación y los trámites legales para la entrega de soluciones de viviendo de interés social, así como lo gestión del suelo p tal fin, de conformidad con el artículo 19 de lo ley 3°. de 1991 y normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.*

[1] Conforme a lo indicado en el escrito de petición con radicado de entrada IDUVI No. 20225800002672, el oficio será tratado como ANONIMO y será publicado en la página oficial del Instituto www.iduvichia.gov.co, en el link NOTIFICACIONES (A terceros, con domicilio desconocido, devueltos y anónimas)

4. Obtener, administrar y disponer los recursos financieros necesarios paro lo realización de los planes, programas y/o proyectos de viviendo de interés social y renovación urbano definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Desarrollo del Municipio, de acuerdo o lo ley 3°. de 1991 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
5. Coordinar lo realización de planes, programas y proyectos de viviendo con entidades públicos y privados, mediante lo suscripción de convenios o contratos.
(...)

Ahora bien, una vez mencionado lo anterior el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía -IDUVI-, se permite referirse concretamente al escrito en el cual solicita *"ABSTENERSE DE EXPEDIR ACTOS ADMINISTRATIVOS en los que se otorguen **subsidios de vivienda** del orden departamental y municipal"* y *"**mejoramientos de vivienda**, así como ABSTENERSE de la inauguración de estos proyectos y de la entrega de las viviendas con ánimo proselitista"*. Así mismo solicita *"**se suspensa la entrega, promesa de entrega y recepción de formularios de inscripción en proyectos de vivienda y del trámite de postulaciones o de selección de beneficiarios de proyectos de vivienda hasta que se suceda el periodo de la ley de garantías**"* frente a lo cual proceden los siguientes comentarios:

De una parte, indicar que la norma es absolutamente clara y frente a la cual es obligación dar pleno cumplimiento. Es así como el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 a su letra señala:

> *PARÁGRAFO. Los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista en las que participen los candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos. (Subrayado fuera de texto)*
>
> *Tampoco podrán inaugurar obras públicas o dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, el Congreso de la República, Gobernaciones Departamentales, Asambleas Departamentales, Alcaldías y Concejos Municipales o Distritales. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.*

De lo trascrito es de resaltar que específicamente señala dar inicio a programas de carácter social, y si se incluye en este concepto todos los programas a los que hace alusión el escrito petitorio como subsidios de mejoramiento y proyecto de vivienda en cuanto a inscripción, recepción y tramite de postulaciones es preciso determinar que en cuanto al municipio de Chía, y este a través del IDUVI abrió convocatoria para subsidios de mejoramiento desde el año 2021 y en convenio con la Gobernación de Cundinamarca, FINDETER y FONVIVIENDA, es decir, antes de dar inicio al periodo de Ley de Garantías y lo mismo sucede con el Proyecto de Vivienda al cual se le dio inicio mediante una ficha de caracterización desde febrero del año 2020 y se cerró la recepción de carpetas el pasado primera (1) de diciembre de 2021.

Respecto al Proyecto de vivienda el IDUVI se encuentra en proceso de verificación de las carpetas radicadas, y dando espacio a las personas para allegar o subsanar algún documento. Asesorándolas en el tema de trámite de subsidio ante la Caja de Compensación si la tienen, y en lo relacionado con el subsidio concurrente otorgado por MI Casa Ya, el cual se desprende de tramitar el crédito hipotecario. Y en sí, resolviendo todas aquedas dudas que pueda surgir en el proceso.

Con lo anterior, es importante determinar que teniendo en cuenta que es un proceso que inicio mucho antes de la Ley de Garantías, no es procedente entrar en pausa por meses, la norma NO lo exige así. Razón por la cual el Proyecto de Vivienda y cada una de sus etapas puede y debe continuar su curso normal. Aclarando que la construcción se tiene proyectada estar lista para la vigencia 2023.

Así las cosas, no debe perderse de vista que la norma expresamente señala el ejercicio de actividades con fines proselitistas, y más específicamente aprovecharse del objeto misional de las entidades y facultades que tiene para que en desarrollo de ellas, que pueden incluir beneficio económico sea igualmente con el objeto de influir en la intención de voto. De no ser así, no se está infringiendo la norma.

De otro lado, en cuanto a la selección de beneficiarios es procedente continuar con el trámite iniciado antes de la entrada en vigencia de la Ley de Garantías, pues no es posible detener el curso de un proceso más aun cuando este es parte del objeto de este Instituto, está incluido dentro del Plan Municipal de Desarrollo y se tienen tantos procesos adelantados.

Luego, el peticionario o cualquier interesado debe validar si se evidencia que durante el periodo que contempla la Ley de garantías, en caso de otorgamiento de subsidios o el simple ejercicio del objeto social de la Entidad cumple o involucra los elementos señalados para ser incluido o no en la prohibición de que trata el artículo 38 de la Ley 996 de 2005.

Sin otro particular, esperamos haber dado una respuesta clara y de fondo.

Cordialmente;

EDUCARDO ESPINOSA PALACIOS
Gerente IDUVI

Proyectó: Diana Carolina Baracaldo Rodríguez – Jurídica IDUVI.
Archivar expediente/Tema en: Derechos de petición 2022 Jurídica